Nota DNC N° 28757 /2020

Asunción, 17 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385575
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE TOMOGRAFO PARA EL MSPBS - COVID-19
Entidad	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. No se ha remitido la no objeción del presente llamado por parte de la CESC ciada en la Resolución de Adjudicación.

Que la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID 19, - C.E.S.C, han manifestado con relación al Informe de Evaluación y Recomendación de por medio de la Nota CESC N° 177/2020, de fecha 4 de diciembre de 2020, entre otras cosas lo siguiente: "...Por los fundamentos y sugerencias antes mencionados, la Comisión Especial de Supervisión y Control de *Compras COVID 19, remite la presente CONSTANCIA DE NO OBJECIÓN, para continuar con los procesos de adjudicación del tomógrafo requerido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social...".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: macosta